

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN P.A.S. 47/2026: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA TORRE DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS”

Habiéndose detectado error material por parte del órgano proponente en el apartado 14. Criterios de adjudicación de la memoria justificativa y económica del expediente de contratación P.A.S. 47/2026 “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA TORRE DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS”, se expone a continuación la redacción actual, así como la redacción correcta y modificada:

Donde dice:

Este criterio será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada, temeraria o anormalmente baja. A tal efecto, se considerará en principio, como desproporcionada, temeraria o anormalmente baja:

Si se presenta una sola persona licitadora: Si su proposición es inferior al presupuesto base de licitación en más de veinte unidades porcentuales.

Si se presentan varias ofertas: Toda proposición cuya baja en el precio exceda en 25 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de que el Órgano de Contratación, previa solicitud de información a todas las personas licitadoras supuestamente comprendidas en temeridad y el asesoramiento técnico correspondiente, pueda apreciar que la proposición es susceptible de un normal cumplimiento.

Justificación: Al atribuirle un mayor valor a la oferta más económica, se consigue un ahorro en el coste de los suministros a adquirir, lo que permite cumplir con los principios de eficiencia del gasto y de economía en la gestión de los recursos públicos.

Debe decir:

A tenor de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considerarán que están incursas en presunción de anormalidad aquellas ofertas que se desvíen en un 25 por ciento al alza sobre el valor medio de las puntuaciones totales obtenidas en todas las ofertas admitidas en los criterios de valoración a tener en consideración para adjudicar este expediente. En caso de que sólo concurra una persona licitadora, la oferta se considerará anormalmente baja si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades.



El subdirector de contratación administrativa de la Central Provincial de Compras de Sevilla

DAVID LLAMAS CORDOBA		26/02/2026	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAYFGD RR8J4SB6MMRXNSWCF75YD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	